



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E22/2022

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3335/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de agosto 2021”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3335/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**El Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, tiene como objeto principal el prestar los servicios de Alfabetización, primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como el buen uso del tiempo libre, orientado a los adultos de 15 años o más, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población la cual estará apoyada en la solidaridad social.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 84.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y aportaciones federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 52.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 13 de las 14 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** , contiene en esencia lo siguiente:

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

**1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021.

**2) Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Modificado 01 de enero al 30 de agosto	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	10,015,471.99	10,015,389.11	8,636,219.07	0.00
Convenio Especifico de Colaboración para Operar el Programa Denominado "Educación para los Adultos"	3,270,700.00	3,270,700.00	1,855,455.00	0.00
<b>Subtotal</b>	13,286,171.99	13,286,089.11	10,491,674.07	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación	31,214,608.00	31,214,608.00	26,951,109.43	0.00



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Tecnológica y de Adultos (FAETA)				
<b>Total</b>	<b>44,500,779.99</b>	<b>44,500,697.11</b>	<b>37,442,783.50</b>	<b>0.00</b>

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de **\$37,442,783.50**; sin embargo, respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), no se considera el importe devengado por **\$26,951,109.43**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$10,491,674.07**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$10,437,179.79** que al periodo auditado representó el **99.5** por ciento de alcance.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

<b>Ingresos</b>	<b>\$44,500,779.99</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$37,442,783.50</b>
-----------------	------------------------	----------------	------------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$7,057,913.61**.

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**Adultos** , durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del Ente citado.

#### **OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

<b>Tipo de Auditoria</b>	<b>R</b>	<b>SA</b>	<b>PDP</b>	<b>PRAS</b>	<b>PEFCF</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Financiera</b>	0	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	0	0	0	1	0	1

**R=** Recomendaciones.

**SA=** Solicitud de Aclaración.

**PDP=** Probable Daño Patrimonial.

**PRAS=** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

**PEFCF=** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

### 5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Faltante de bienes muebles, derivado del levantamiento físico del procedimiento de entrega-recepción, mismos que no fueron recuperados y/o en su caso omitieron efectuar el registro de la baja de bienes muebles, en apego al procedimiento de baja, desincorporación y destino final de bienes.

### 6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ninguna omisión. **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso detectado: **5.0**
- V. **Nombramiento de Servidores Públicos**: cumplió con lo designado: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**





“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**

**IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el **100.0** del total de observaciones emitidas. **8.0**

**X. Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa:** acreditó el 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	Probable(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

Con lo anterior, se determina que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, de un importe devengado de \$10,491,674.07.

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye los \$26,951,109.43 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), toda vez que forma parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe Individual.



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**QUINTO.** Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.




"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

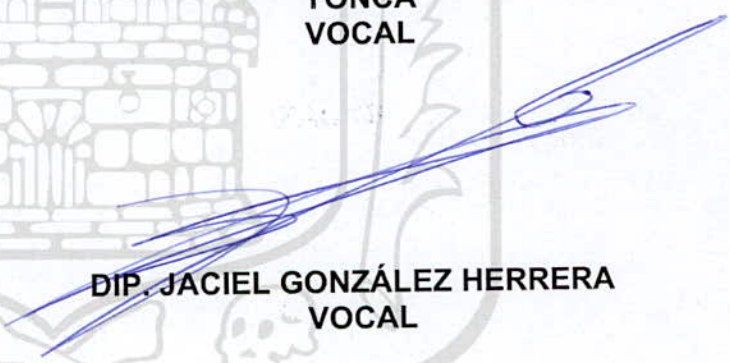
## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


  
DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO  
PRESIDENTA

  
DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES  
VOCAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO  
YONCA  
VOCAL

  
DIP. MARCELA GONZÁLEZ  
CASTILLO  
VOCAL

  
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
VOCAL


  
DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO  
VOCAL


DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN  
MARTÍNEZ  
VOCAL






"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

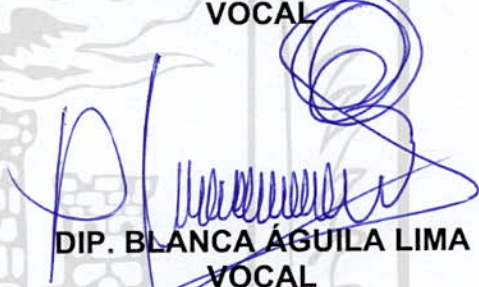
  
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
VOCAL

  
DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH  
AVELAR  
VOCAL

  
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO  
JIMÉNEZ  
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA  
VOCAL

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL

  
DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA  
VOCAL

  
DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ  
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/E22/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.01J